



Ref: mafg

**Expediente:** OB-059/19

**Nº de proyecto:** PAI 2019-1636 y PAI 2019-644

**Solicitante:** Departamento de Arquitectura e Infraestructuras

**Distrito nº:** 01 - Centro

**Asunto:** Desistimiento parcial del expediente de contratación relativo a la ejecución de las obras del “Proyecto de puente peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina”

## RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.8 de los vigentes Estatutos de la GMU, y en relación al expediente de contratación de las obras del “**Proyecto de puente peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina**”.

Visto el informe del Servicio de Contratación y Compras de 7 de febrero de 2020, en el que se expone:

### “INFORME - PROPUESTA

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y teniendo en consideración el contenido obrante en el expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal, de conformidad con los siguientes:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- *Que, ante la necesidad por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de realizar la contratación de las obras relativas al “Proyecto de Puente Peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina”, se inició el correspondiente procedimiento conforme las prescripciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y su normativa de desarrollo.*

**Segundo.**- *Que, previa fiscalización e informe de Asesoría Jurídica favorable, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 del órgano de contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, se aprobó:*





1. La iniciación del expediente de Contratación, por procedimiento abierto y por trámite ordinario, al que serán de aplicación los artículos 116, 131 y 156 al 159 de la LCSP, conforme establece el artículo 8 de los vigentes Estatutos de la GMU.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme establece el artículo 8 de los vigentes Estatutos de la GMU.

3. El gasto por un importe ascendente 700.000,00 € IVA incluido, de los cuales 578.512,40 € corresponde al precio del contrato y 121.487,60 € al IVA aplicable al mismo, aprobado conforme al art. 117 de la LCSP. Dicho importe, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1533-65000-3507 del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2019, podrá ser financiado en un 80,00% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en cuyo caso se procedería a la correspondiente adaptación de las asignaciones presupuestaria.

**Tercero.-** En el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de el Prescripciones Técnicas aprobados se señala el objeto del contrato como la ejecución de las obras de demolición y sustitución de la pasarela peatonal existente sobre el cauce del río Gualmedina, a la altura de Calle Salitre, conforme a la delimitación en planos incluidos en los Proyectos y a las mediciones correspondientes aprobados por esta Administración, dividiéndolo en dos lotes:

- Lote nº 1: Proyecto de demolición de la pasarela peatonal del Perchel.
- Lote nº 2: Proyecto de sustitución de la pasarela del Perche.

**Cuarto.-** No obstante lo anterior, antes de procederse a publicar el PCAP, y recibido informe del Servicio de Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta GMU sobre la necesidad urgente de demolición de la estructura en el menor plazo posible, al no poderse asegurar que la misma no colapse de manera incontrolada en un plazo de tiempo razonable, y no disponiendo este Ayuntamiento de medios suficientes para acometer este tipo de obra, tratándose de unos daños con grave peligro para los usuarios, se propone la contratación de emergencia de las obras de demolición. Habiéndose dictado Resolución en fecha 27 de enero de 2020, declarando la actuación de emergencia de las obras de “Demolición de la Pasarela del Perchel”, y aprobando la contratación de las mismas por el procedimiento establecido en el art. 120 de la LCSP, adjudicando las mismas a la empresa Demoliciones FT, S.L., por importe estimado de 115.702,47.-€, e IVA por importe de 24.297,51.-€, ascendiendo a un total de 140.000,00.-€, y un plazo de ejecución de un mes.

**Quinto.-** Así, se hace necesario renunciar parcialmente al inicio del expediente de contratación aprobado por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, solo respecto del



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 10/02/2020 12:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 11/02/2020 08:24 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: LOPEZ MALDONADO, RAUL Fecha Firma: 11/02/2020 14:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/02/2020 09:45 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/02/2020 11:23 Emitido por: FNMT-RCM



*LOTE N° 1: obras de demolición de la pasarela peatonal del Perchel, por pérdida sobrevenida del objeto de este lote, confirmando las obras a adjudicar del LOTE N° 2: ejecución de sustitución de la pasarela, con subsanación de los correspondientes documentos contables, y rectificación de la documentación técnica y administrativa circunscribiéndola a las obras del LOTE N° 2 contenida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares aprobados por el órgano de contratación en Resolución de 30 de diciembre de 2019.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **-I-**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, 131 y 159 de la LCSP, y art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente el Órgano de Contratación para aprobar el inicio del expediente, éste es también el competente para acordar la renuncia parcial del mismo por pérdida sobrevenida de parte del objeto del mismo, en cuanto a las de demolición de la pasarela peatonal del Perchel, continuando el procedimiento por sus trámites respecto de las obras de ejecución del lote n° 2, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.8 de los Estatutos de la GMU.*

### **-II-**

*Respecto a la justificación de la medida acordada, tal como se expuso en los antecedentes de hecho del presente informe-propuesta, dado el carácter de emergencia de las obras de demolición (lote n° 1), queda justificado el interés público de la misma, y renuncia a la adjudicación de dichas obras pérdida sobrevenida del objeto de la misma, manteniéndose la necesidad de las obras de ejecución de la nueva pasarela (obras del lote n° 2) y el inicio del procedimiento de adjudicación de las mismas.*

*A la vista de todo lo que antecede y se ha descrito, se propone al Órgano de Contratación:*

**PRIMERO.-** *Acordar la renuncia parcial por pérdida sobrevenida del objeto respecto de las obras de demolición del “Proyecto de Puentes peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina” (Lote n° 1), manteniéndose la necesidad de tramitar el expediente de contratación aprobado por Resolución del órgano de Contratación de este GMU respecto a las obras de ejecución de nueva pasarela peatonal del Perchel sobre el río Guadalmedina (Lote n° 2), por procedimiento abierto y trámite ordinario.*



